acuasan
100% Sangileña

Diana Sofia Carreño Pico <profesionaljuridica@acuasan.gov.co>

COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

1 mensaje

Diana Sofia Carreño Pico <profesionaljuridica@acuasan.gov.co> 24 de julio de 2026 a las 17:31
Para: ecosangilsas.esp@gmail.com

San Gil, Santander, 24 de julio de 2026.

Señores:
ECO SAN GIL S.A.S E.S.P.
Nit. 900.328.213-6
Email: ecosangilsas.esp@gmail.com
Dirección: Calle 8 7-92 San Gil

San Gil, Santander

Asunto: COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me permito manifestarle que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil "ACUASAN E.I.C.E.-E.S.P.", ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por usted, dentro del proceso de la referencia y de conformidad con la Invitación a Usted elevada, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Comunicado y siguiendo las siguientes estipulaciones:

I. SUJETOS.

CEDENTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL "ACUASAN E.I.C.E.-E.S.P.", representada legalmente por **DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.725.825 expedida en Bucaramanga, Santander.

CESIONARIO: ECO SAN GIL S.A.S E.S.P, identificada con **NIT 900.328.213-6** y representada legalmente por el **TANYA GISELA VESGA LIZARAZO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.965.614 de San Gil - Santander.

II. OBJETO: "CESIÓN, POR PARTE DE ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. (CEDENTE), DE CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES (CCU) DEL COMPONENTE DE ASEO A FAVOR DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS HABILITADO (CESIONARIO), QUIEN SE COMPROMETE A RECIBIRLOS Y A ATENDER, SIN INTERRUPCIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS OBLIGACIONES CONSAGRADAS EN LA LEY 142 DE 1994."

Cordialmente,

--

Diana Sofía Carreño Pico
Lider Jurídica
profesionaljuridica@acuasan.gov.co
[illegible]

CARTA ACEPTACION.pdf
336K

San Gil, Santander, 24 de julio de 2026.

Señores:
ECO SAN GIL S.A.S E.S.P.
Nit. 900.328.213-6
Email: ecosangilsas.esp@gmail.com
Dirección: Calle 8 7-92 San Gil

San Gil, Santander

Asunto: COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me permito manifestarle que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil "ACUASAN E.I.C.E.-E.S.P.", ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por usted, dentro del proceso de la referencia y de conformidad con la Invitación a Usted elevada, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Comunicado y siguiendo las siguientes estipulaciones:

I. SUJETOS.

CEDENTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL "ACUASAN E.I.C.E.-E.S.P.", representada legalmente por **DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.725.825 expedida en Bucaramanga, Santander.

CESIONARIO: ECO SAN GIL S.A.S E.S.P, identificada con **NIT 900.328.213-6** y representada legalmente por el **TANYA GISELA VESGA LIZARAZO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.965.614 de San Gil - Santander.

II. OBJETO: "CESIÓN, POR PARTE DE ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. (CEDENTE), DE CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES (CCU) DEL COMPONENTE DE ASEO A FAVOR DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS HABILITADO (CESIONARIO), QUIEN SE COMPROMETE A RECIBIRLOS Y A ATENDER, SIN INTERRUPCIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS OBLIGACIONES CONSAGRADAS EN LA LEY 142 DE 1994."

III. ALCANCE DEL OBJETO.

EL CESIONARIO se obliga para con **EL CEDENTE** a garantizar la continuidad, cobertura, calidad y frecuencia de las actividades del servicio público de aseo asociadas a los Contratos de Condiciones Uniformes (CCU) cedidos, en el municipio de San Gil, en desarrollo, entre otras, de las siguientes actividades:

- Recolección y transporte de residuos no aprovechables.
- Barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
- Limpieza urbana.
- Corte de césped y poda de árboles.
- Lavado de vías y áreas públicas.
- Las demás actividades del componente de aseo inherentes a los CCU cedidos.

PARÁGRAFO PRIMERO – PERÍMETRO DE LA CESIÓN: Los Contratos de Condiciones Uniformes objeto de cesión, con la identificación de los suscriptores, las zonas y el número de usuarios cedidos, así como la base que el CEDENTE conserva para su operación redimensionada, se detallan en el Anexo de suscriptores cedidos, que hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO – USUARIOS EN TRÁMITE ANTE LA SSPD. Los 467 usuarios que se encuentran en trámite de decisión de los recursos presentados ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y que la decisión sea a favor del CENDENTE, dentro del perímetro de cesión, serán cedidos a título oneroso mediante un nuevo negocio jurídico. En dado caso que la decisión sea en favor de CESIONARIO no habrá contraprestación alguna en favor del CEDENTE.

PARÁGRAFO TERCERO – RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS: La cesión no altera los derechos de los usuarios ni las condiciones uniformes que rigen su relación con el prestador, y no podrá generar interrupción, suspensión ni desmejora del servicio.

PERMISOS Y LICENCIAS

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE CÁRACTER AMBIENTAL: Plan de manejo ambiental autorizado por la CAS.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: El presente proyecto requiere Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la empresa Cesionaria.

ALTERNATIVAS TÉCNICAS: Constituyen documentos técnicos de soporte: (i) el Informe Técnico y Financiero de análisis de viabilidad operativa y comercial del servicio de aseo, que descarta los escenarios inercial y de ajuste tarifario y recomienda la cesión planificada; y (ii) el informe de valoración del intangible (CCU del componente de aseo), suscrito por avaluador certificado e inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores –RAA– en la categoría de Intangibles, conforme a la Ley 1673 de 2013. El cesionario deberá acreditar su habilitación como prestador del servicio público de aseo y el registro ante los sistemas de información sectorial que corresponda (SUI/RUPS), así como los permisos ambientales y sanitarios aplicables a la operación.

IV. VALOR.

El valor del contrato es de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($673.455.041)**, resultado del avalúo del intangible (CCU del componente de aseo) suscrito por avaluador inscrito en el RAA – categoría Intangibles, conforme a la Ley 1673 de 2013, conforme a los resultados obtenidos del contrato 046-2026.

ITEM	DESCRIPCIÓN	Valor total
1	Cesión de 7184 CCU (contratos de condiciones uniformes) servicios de aseo.	**$ 673.455.041**

V. FORMA DE PAGO.

EL CESIONARIO pagará al **CEDENTE (ACUASAN E.I.C.E – E.S.P)**, de la siguiente manera: **MEDIANTE PAGOS PARCIALES** previo informe de entrega de los contratos de condiciones uniformes cedidos.

VI. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO:

En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el **CESIONARIO** manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual;

1. Recibir los Contratos de Condiciones Uniformes cedidos y garantizar la prestación del servicio sin solución de continuidad.
2. Pagar el valor pactado de la cesión en la forma y plazos convenidos.
3. Realizar el pago en un plazo máximo de 10 días calendario una vez radicada la cuenta de cobro por el CEDENTE.
4. Brindar su colaboración al Cedente en lo necesario para el perfeccionamiento y consumación de la cesión, en las mejores condiciones de calidad.
5. Atender las instrucciones que, en el marco del contrato, imparta EL CEDENTE.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante las distintas etapas de la actividad contractual, evitando dilaciones.
7. Garantizar la calidad de las actividades del servicio y responder por ello.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, e informar de inmediato a la Empresa y a las autoridades; su incumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad.
9. Cumplir el objeto conforme al contrato y las normas que se deriven de su naturaleza.

10. Entregar las garantías exigidas para el presente proceso.
11. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias sobre medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo y aspectos técnicos, económicos y jurídicos aplicables.
12. Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas y reponerlas cuando se vean afectadas por el valor de los siniestros.
13. Mantener la reserva sobre la información suministrada para la ejecución del contrato.
14. Responder por todo daño que se cause al usuario y sus bienes.
15. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias, respondiendo por los perjuicios causados por negligencia u omisión.
16. Entregar las garantías requeridas en debida forma (coberturas, amparos, plazos, objeto y demás condiciones) y los documentos de legalización dentro de un término máximo de tres (3) días.
17. Mantener vigentes las respectivas pólizas y seguros obligatorios.
18. Respetar los derechos de los usuarios, las condiciones uniformes que rigen su relación con el prestador y no podrá generar interrupción, suspensión ni desmejora del servicio.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
20. Garantizar que el traslado de la posición contractual no genere interrupción, suspensión ni desmejora del servicio para los usuarios, respetando íntegramente sus derechos y las condiciones uniformes vigentes.

VII. OBLIGACIONES DEL CEDENTE:

Son obligaciones de la **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, las siguientes:

1. Entregar al CESIONARIO la información y los soportes necesarios para el traslado efectivo de la posición contractual en los CCU cedidos, incluida la relación de suscriptores del Anexo respectivo.
2. Aplicar, en el marco de la ejecución, las multas y sanciones previstas cuando se evidencie incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra con ocasión del contrato.
4. Corregir los desajustes que se presenten y acordar mecanismos para precaver o solucionar las diferencias.
5. Realizar el cobro de conformidad a los CCU efectivamente cedidos.
6. Exigir la cláusula penal cuando a ello hubiere lugar.
7. Suscribir el acta de inicio y las actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo a satisfacción, liquidación y demás necesarias.
8. Verificar y mantener vigentes las garantías exigidas conforme a las condiciones del contrato.

Obligaciones legales y administrativas

- Revisar y estudiar el contenido de los estudios previos y anexos al contrato y la política municipal del sector correspondiente.
- Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio.

Obligaciones financieras

- Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
- Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

VIII. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a

partir de la firma del acta de inicio.

IX. GARANTIAS CONTRACTUALES

El Titulo III capítulo I, numeral 2.1.4.1- Garantías en los Contratos, del Acuerdo de La Junta Directiva No. 005-2024 – Manual de Contratación es necesaria la adquisición de las siguientes garantías.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E-E.S.P identificado con Nit 800.120.175-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Debe tener una vigencia por el plazo del contrato y seis (06) meses después de terminado el mismo.</td><td>Esta garantía debe ser por el 20% del valor total del contrato

De conformidad con el numeral 2.1.4.1 del Manual de Contratación y Buenas Prácticas Contractuales.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Atentamente,

DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS.
Gerente
ACUASAN E.I.C.E-E.S.P

Elaboró aspectos técnicos:
Elaboró aspectos técnicos:
Elaboró aspectos técnicos:
Elaboró aspectos técnicos:
Apoyo Aspectos Jurídicos:
Revisó Aspectos Jurídicos:
Visto Bueno:

Merly Katherine Parra Diaz. – Directora Financiera y Directora Gestión de Usuarios y Comercialización (E).
Erika Bibiana Ballesteros Balaguera – Directora Técnica Operativa (E).
María Fernanda Rojas Muñoz – Directora Administrativa
Edward Arbenz Quintero Araque – Director de Planeación
Diana Sofia Carreño Pico - Líder Jurídica.
Camilo Andrés Arguello Ríos - Contratista
Diego Alexander Pinzón Fonseca – Contratista Estudios del Sector.